



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, INCLUIDOS EN EL PLAN SOCIOECONÓMICO DE LA RAYA, PARA LA APERTURA DE COMERCIOS DE PROXIMIDAD EN LOCALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Junta de Castilla y León, el 22 de mayo de 2025, aprobó el Acuerdo 22/2025 en el que estableció un conjunto integrado de medidas para impulsar iniciativas productivas innovadoras en la zona de la Raya (los municipios más occidentales de la provincia -que aparecen especificados en el Plan Socioeconómico de la Raya). Se pretende con ello contribuir a generar un desarrollo económico y sostenible en este territorio.

Para impulsar este Plan, la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, mediante Orden, de fecha 25 de julio de 2025, concedió a la Diputación Provincial de Salamanca una subvención directa destinada a financiar la realización de actuaciones vinculadas al Plan Socioeconómico de La Raya.

De este modo la Diputación y la Junta de Castilla y León conjuntamente financian una serie de actuaciones de revitalización del comercio rural que se materializan a través de la financiación de la apertura de comercios de proximidad en locales de titularidad municipal, en aquellas localidades que no cuenten con establecimientos privados que garanticen el abastecimiento de productos de alimentación y primera necesidad para sus habitantes.

Con esta motivación se efectúa la convocatoria de subvenciones dirigida a los Ayuntamientos de La Raya de Salamanca que se rige por las siguientes bases de convocatoria:

PRIMERA. -OBJETO Y FINALIDAD

Objeto: Convocar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones destinadas a Ayuntamientos de la provincia de Salamanca incluidos en el ámbito geográfico delimitado por el Plan Socioeconómico de la Raya -aprobado por la Consejería de Economía de la Junta de Castilla y León mediante acuerdo 22/2025, de 22 de mayo (BOCYL de 26 de mayo de 2025)-.

La finalidad que se persigue es la prestación de un servicio de comercio de productos de primera necesidad en inmuebles de titularidad municipal cuyos **objetivos** son:



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

- Combatir la despoblación en los municipios afectados por el Plan Socioeconómico de la Raya.
- Adoptar medidas efectivas para fijar población en el medio rural.
- Dotar a los municipios de capacidad de dar respuesta a necesidades de la población.

SEGUNDA- RÉGIMEN JURÍDICO

La convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de 3 de agosto. Se regirá también por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 11 de noviembre General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

De acuerdo con lo previsto en el art. 8.1 de la LGS, esta convocatoria se integrará en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2026-27, encontrándose incluida en el anteproyecto dentro de la línea de 42 (Industria y energía).

TERCERA. -CUANTIA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Esta subvención se financia con cargo a la aplicación presupuestaria 19.4220A.7620000 hasta una cuantía máxima de 200.000,00 €.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional no superior al cien por cien de crédito previsto, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requeriría de nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

En este caso, se procederá a publicar la declaración de créditos disponibles con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

CUARTA. -CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN Y COMPATIBILIDAD

El importe máximo de la subvención no podrá exceder del 90% de los gastos subvencionables, ni de la cantidad de 8.500,00 € por beneficiario.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, recurso o ingreso afectado a la actividad subvencionada que otorgue cualesquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma actividad salvo que una norma de ámbito europeo, estatal o autonómico, lo prohíba expresamente.

En cualquier caso, nunca se podrá rebasar con el conjunto de todas las subvenciones el importe global de la actividad subvencionada y, en el supuesto de concurrir con otra subvención otorgada por la Diputación, no podrá existir coincidencia en el gasto elegible.

QUINTA. -BENEFICIARIOS .REQUISITOS

Podrán tener la condición de beneficiarios:

1.-Los Ayuntamientos de la provincia de Salamanca incluidos en el ámbito geográfico delimitado por el Plan Socioeconómico de la Raya -aprobado por la Consejería de Economía de la Junta de Castilla y León mediante acuerdo 22/2025, de 22 de mayo (BOCYL de 26 de mayo de 2025)-, que realicen la actividad subvencionada durante el año 2026, en los que concurren los requisitos señalados en el siguiente apartado.

2.-Requisitos:

a.-Disponer de un local de titularidad municipal en el que se desarrolle la actividad de bar en el momento de presentar la solicitud o, en el supuesto de que no estuviese abierto, prevean su apertura antes del 1 de enero de 2027.

b.-Carecer en el término municipal del ayuntamiento de establecimiento de comercio de productos de alimentación y/o primera necesidad de titularidad privada.

Podrán también acceder a la subvención aquellos municipios en los que, aun existiendo algún establecimiento de titularidad privada abierto, cursen la solicitud para núcleos de población, pedanías o entidades locales menores en los que no se disponga de este tipo de establecimiento. En este caso, el núcleo de población deberá cumplir con el requisito a).



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Las **entidades locales menores** deberán presentar la solicitud a través de su ayuntamiento **correspondiente**, siendo el beneficiario el ayuntamiento, no la entidad local menor.

Para obtener la condición de beneficiarios los Ayuntamientos deberán contar en su presupuesto con consignación presupuestaria suficiente para efectuar su aportación, o adquirir el compromiso de habilitar la cantidad necesaria a este fin.

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquello que incurran en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que les sean aplicables.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza Reguladora de las subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca, entre ellas:

- Ejecutar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Diputación Provincial de Salamanca, el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en esta convocatoria.
- Con anterioridad a la propuesta de acuerdo de concesión de la subvención, y antes del pago, deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y no ser deudor a la Diputación Provincial de Salamanca.
- Justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en esta convocatoria, la aplicación de los fondos percibidos y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudiera efectuar la Diputación de Salamanca.
- Comunicar, tan pronto como se conozca, y en todo caso, antes de la justificación de los fondos recibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Comunicar por escrito a la Diputación de Salamanca, cualquier cambio en la actuación subvencionada.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

- Dar publicidad a la financiación de la actividad subvencionada por parte de la Diputación Provincial, y la Junta de Castilla y León a través de la inclusión de la imagen institucional de ambas Administraciones públicas, con leyenda relativa a la financiación, en un cartel de dimensiones mínimas de 50x50 centímetros colocado en un lugar visible del establecimiento.

A efectos orientativos en la ficha del procedimiento, en la sede electrónica, se encuentra un modelo de cartel.

SÉPTIMA. -ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE

Prestación del servicio de comercio de alimentación y primera necesidad en inmueble de titularidad municipal en el que se preste el servicio de bar, mediante gestión directa o indirecta.

La prestación del servicio de comercio deberá llevarse a efecto desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes y antes del 1 de enero de 2027

Para que esta actividad sea subvencionable deberá cumplir la totalidad de los siguientes **REQUISITOS**:

- Compromiso de apertura durante todo el año, al menos dos días a la semana.
- Compromiso de dedicar el espacio habilitado a esta actividad por un periodo mínimo de 3 años.

Se subvencionará una única **actuación por Ayuntamiento** solicitante. En el caso de que se presentara más de una actuación o solicitud (y ello, aunque fuesen para entidades locales o núcleos de población diferentes), se requerirá al Ayuntamiento a fin de que determine cual debe ser valorada.

OCTAVA-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables:

a-Los de realización de obras de adaptación de edificio de titularidad municipal para destino de comercio:

- . Honorarios técnicos de redacción de proyectos de obras y de dirección de obras y seguridad y salud.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

- . Los derivados del empleo de personal al servicio del ayuntamiento solicitante, cuando se trate de contrataciones realizadas específicamente para la realización de estas obras.
- . Los de adquisición de materiales, cuando las obras se vayan a ejecutar -total o parcialmente- directamente por el propio ayuntamiento.
- . Los trabajos realizados por empresas para la ejecución de las obras cuando no se vayan a ejecutar directamente por el propio ayuntamiento.

b-Los de adquisición de mobiliario, maquinaria y enseres necesario para el establecimiento.

El beneficiario deberá en todo caso cumplir en materia de contratación con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c-Los de adquisición del cartel informativo al que se refiere la base sexta.

Los gastos deberán haberse realizado dentro del periodo establecido para la realización de la actividad y satisfechos con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se entenderá que el gasto está satisfecho si se encuentra reconocida la obligación a favor del tercero conforme a lo dispuesto en la legislación aplicable.

NOVENA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias y conforme a los siguientes criterios de valoración específicos:

A.-Por el nº de habitantes. Hasta 70 puntos, del siguiente modo:

- *Nº de habitantes inferior a 100:* 15 puntos
- *Nº de habitantes entre 100 y 199:* 35 puntos
- *Nº de habitantes superior a 199:* 70 puntos

Si la solicitud se realizase para una entidad local menor, se tendrá en cuenta el nº de habitantes de referida entidad.

B.-Por el compromiso de apertura semanal del establecimiento por encima del mínimo exigido (hasta 30 puntos):



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

- *Nº de días semanales de apertura (de 3 a 4 días): 15 puntos*
- *Nº de días semanales de apertura (de 5 a 6 días): 20 puntos*
- *Nº de días semanales de apertura (todos los días): 30 puntos*

Para aplicar estos criterios se tendrán en cuenta los últimos datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística.

DÉCIMA. -DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Una vez otorgada la puntuación, se concederá la subvención por orden de puntuación, de mayor a menor y hasta agotar el crédito presupuestario y, en su caso, la cuantía adicional declarada disponible.

En caso de empate tendrá prioridad el municipio con mayor población.

DÉCIMO PRIMERA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

- Los interesados deberán presentar solicitud exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca, conforme al formulario electrónico del procedimiento habilitado en el catálogo de procedimientos electrónicos de la sede electrónica.

***Importante:** Las entidades locales menores que deseen acogerse a estas ayudas deberán hacerlo a través de su ayuntamiento correspondiente. El certificado electrónico que se utilizará será el del ayuntamiento, siendo éste el beneficiario de la ayuda, no la entidad local menor.

En la descripción de la “actuación” del formulario electrónico y en la memoria, deberán indicar el nombre de la entidad local menor, pedanía o núcleo de población.

Las solicitudes se generarán a partir del formulario de presentación previsto en la Sede Electrónica para esta convocatoria.

- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

Anexo I. Declaración responsable y de datos complementarios de la solicitud de subvención.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Anexo II. Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar.

Anexo III. Certificado de existencia de consignación presupuestaria suficiente a los fines que se pretende, o compromiso del órgano encargado de aprobar o modificar los presupuestos de habilitar la cantidad necesaria que deba aportar la Entidad Local solicitante

Anexo IV. Certificación del secretario/a de la Corporación, en la que conste, la titularidad del ayuntamiento sobre el inmueble objeto de actuación.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitado se estime necesaria.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación de Salamanca comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos.

Si no reuniese alguno de los requisitos o la documentación aportada fuese insuficiente, requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días se subsanen los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa la resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 21 de la Ley39/2015.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, indicados en los artículos 14.2 y 14.3 de la Ley 39/2015, presentase su solicitud presencialmente, la Diputación requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

DÉCIMO SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO Y PLAZO DE RESOLUCIÓN

Procedimiento. La instrucción de este procedimiento de concurrencia competitiva corresponde al Área de Presidencia de la Diputación de Salamanca.

La evaluación de solicitudes se llevará a cabo por la Comisión de valoración designada al efecto por Decreto de la Presidencia y estará integrada por un/a técnico/a designado por el Diputado delegado de Área, quien la presidirá; la directora del Área o funcionario/a en quien delegue, así como un/a técnico/a competente por razón de la materia. Actuará como secretario/a una de las personas que formen parte de la comisión.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración de la Convocatoria emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional (en la que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención, así como la conformidad con la convocatoria) y en el que figurará la relación de beneficiarios y cuantías concedidas. Además, constará expresamente la desestimación del resto de solicitudes.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación para su aprobación y será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

A la vista de las alegaciones, se formulará la propuesta de resolución definitiva que será igualmente aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de **definitiva**.

A estos efectos se considerarán aducidos por las entidades interesadas los datos que se obtengan de las fuentes oficiales a las que hace referencia esta convocatoria y que por tanto pueden ser conocidas en el momento de formular la solicitud.

Aceptación, reformulación de solicitud y renuncia. - Si en el plazo de diez días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia, se entenderá aceptada la subvención.

Si el importe de la subvención que corresponda otorgar a los solicitantes fuera inferior al que le hubiese correspondido con arreglo a los límites previstos en esta convocatoria, transcurridos los diez días señalados desde la notificación, se considerará automáticamente reformulada la solicitud para ajustar los compromisos económicos del solicitante a la subvención otorgada, respetándose en todo caso su objeto, condiciones y finalidad.

Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses desde la finalización del plazo previsto para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

DÉCIMO TERCERA.-PAGO



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

El pago de la subvención será único y se realizará una vez dictada la resolución de concesión, acordándose éste a la vez que la concesión, y ello con independencia de la obligación posterior de justificación en los términos establecidos en esta convocatoria.

En aplicación del artículo 27.7 de la Ordenanza Reguladora de la Subvenciones de la Diputación Provincial y el 173.2 del RDLeg. 2/2004 que aprueba el TRLRHL, los beneficiarios estarán exentos de prestar garantía.

DÉCIMO CUARTA.-JUSTIFICACIÓN

Plazo. - La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, **antes** del 1 de marzo de 2027.

Forma de justificación. -Se llevará a cabo a través de la cuenta justificativa simplificada prevista en el art.75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, debiendo cumplimentarse la siguiente documentación que aparece como anexo de esta convocatoria:

Anexo V: Declaración responsable de la persona que ostente la alcaldía justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro a los efectos previstos en el art. 88.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, junto con la Memoria de actuación, en la que se indican las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Anexo VI: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento en la que conste la relación clasificada de los gastos subvencionables de la actividad con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su importe, fecha de emisión y de reconocimiento de obligaciones -que deberá ser anterior a la finalización del período de justificación-.

Anexo VII: Certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento de financiación de la actividad, en el que constarán la totalidad de recursos con los que se financió la actividad.

Importe de la justificación. -Deberá presentarse justificación por el siguiente importe:

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable no se hubiese concedido ninguna otra ayuda (pública o privada) de entidad distinta a la Diputación: importe suficiente para acreditar que el concedido por la Diputación no supera el 90% del coste de la actividad subvencionada.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

-En el supuesto de que para la actividad subvencionable se hubiese concedido además alguna otra ayuda compatible (pública o privada): Un importe suficiente para acreditar que la suma del concedido por la Diputación y el de las otras ayudas o subvenciones, no supera el coste de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos, total o parcialmente, llevará aparejado que la subvención quede sin efecto, procediendo su reintegro, total o parcial, en los términos que se establecen en esta convocatoria.

DÉCIMO QUINTA. - RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa y, de conformidad con el artículo 114 c) de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o potestativamente, de reposición en el plazo de 1 mes ante el mismo órgano que dictó la resolución; en ambos casos el plazo se contará desde el día siguiente al recibo de la notificación.

DÉCIMO SEXTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando la entidad beneficiaria obligada a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos.

DÉCIMO SÉPTIMA. -REINTEGRO

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades asignadas, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el Título II de la citada Ley y en el Título III de su Reglamento.

Será competente para iniciar el expediente y, en su caso, adoptar la resolución de exigencia del reintegro, el órgano que concedió la subvención.



NOS
IMPULSA



PLAN DE LA RAYA EN LA PROVINCIA DE SALAMANCA

En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado de audiencia. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses, desde la fecha del acuerdo.

Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las actividades aprobadas en la concesión de la subvención.

DÉCIMO OCTAVA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta convocatoria, se sancionarán con arreglo a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título IV de su Reglamento y en la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Salamanca.

DÉCIMO NOVENA. -INTERPRETACIÓN Y NORMATIVA APLICABLE

Las dudas que surjan en la interpretación de la convocatoria serán resueltas por el Ilmo. Sr. presidente de la Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno, siendo de aplicación -en todo lo no previsto expresamente- las disposiciones contenidas en la base segunda de esta convocatoria.